BARANOA, TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 080784089001-2022-00305-00
DEMANDANTE: DAYANA PAOLA PEÑA MOLINA C.C. No. 1.045.726.027
DEMANDADO: ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS C.C. No. 72.016.774
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el proceso de la referencia, pendiente de su admisión.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA. TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Verificado el informe secretarial y revisada la demanda arriba referenciada, encuentra el despacho que esta ADOLECE de los siguientes defectos:

1. Se tiene que la parte demandante debe aclararle al despacho las pretensiones de la demanda, toda vez que se deben detallar las fechas desde donde inicia y donde termina el cobro de los intereses corrientes y de mora solicitados en la demanda. En virtud de ello, se requerirá a la parte actora a fin de que precise lo antes anotado. Artículo 82 numeral 4 del C.G.P.

2. El Despacho al consultar en el Sistema de información SIRNA el correo electrónico de la apoderada judicial del demandante, se evidencia que la togada registra como dirección electrónica krla.s.m@hotmail.com, dirección distinta a la anotada en el cuerpo de la demanda carlasierramaldonado@gmail.com, por lo tanto, se le requiere para que actualice los datos en el enlace: https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Registrar.aspx, indique y precise en cuál de las direcciones electrónicas pueden surtirse las notificaciones, lo anterior en virtud de la Ley 2213 de del 2020 que nos indica:

"…En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados". Subrayado por fuera del texto.

3. Se debe aclararle al despacho, el nombre del demandado, en razón a que en los hechos y pretensiones de la demanda sitúa a ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ ARIAS, y en la consulta de oficio por parte del despacho en la página de la Policía Nacional *https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml*, figura para el numero de cedula 72.016.774 el nombre de ROBERTO CARLOS RODRIGUEZ ARIAS. Situación que debe ser aclarada, para así poder darle curso al trámite da la demanda. Por lo que, se requerirá a la parte actora a fin de que precise lo antes anotado.

4. Se debe aclararle al despacho, el número de cedula de la demandante, en razón a que en los hechos de la demanda sitúa a DAYANA PAOLA PEÑA MOLINA con el número de C.C. 1.140.884.514, y en la consulta de oficio por parte del despacho en la página de la Policía Nacional *https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml*, se evidencia que ese número de cedula no corresponde la misma, sino el numero 1.045.726.027, tal como es plasmado en el poder adjunto. Situación que debe ser aclarada, para así poder darle curso al trámite da la demanda. Por lo que, se requerirá a la parte actora a fin de que precise lo antes anotado.

Por lo tanto y en virtud de lo contemplado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se mantendrá en secretaría la presente demanda por el término de cinco (5) días, a fin de que el actor subsane los defectos anotados, so pena de ser rechazada.

Por lo anterior, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA:**

R E S U E L V E

ÚNICO: Inadmitir la presente demanda, permanezca en secretaría por el término de los cinco (5) días, contemplado en el inciso 4° del Art. 90 del C.G.P, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para la subsanación de los defectos de que adolece señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 139 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 14 de diciembre del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria